



*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, *21* de marzo de 1994.

VISTO el expediente "Informe F. secretaria auxiliar FERNANDEZ, OLGA", y

CONSIDERANDO:

1º) Que la Prosecretaría del Tribunal informa que la auxiliar (P.A.C.) OLGA AGUEDA FERNANDEZ no concurrió a cumplir con sus funciones durante el lapso comprendido entre los días 6 y 20 de setiembre de 1993 sin comunicar esta circunstancia a su superior (c.f. l.).

2º) Que el artículo 19 del Reglamento para la Justicia Nacional dispone que los empleados deberán dar aviso a su jefe o al sustituto, al efecto de su comunicación a la autoridad superior, cuando les fuere imposible concurrir a su empleo.

3º) Que el artículo citado en el inciso b), dispone que entre las obligaciones de los empleados está la de no abandonar su labor sin permiso de su jefe.

4º) Que se encuentra debidamente acreditado que la auxiliar Fernandez incurrió en las inasistencias a que se hace referencia en el considerando 1º), sin acompañar las justificaciones del caso, pudiendo calificarse esta actitud como abandono de servicio y, sin que las alegaciones formuladas a fs. 8/9 sean suficientes para desvirtuar esta calificación.

5º) Que con arreglo a conocida jurisprudencia de la Corte, no corresponde el pago de sueldos por

funciones no desempeñadas (Fallos 299: 72,74 entre muchos otros) razón por la cual deberán descontarse los haberes percibidos por la mencionada agente en el período en que no concurrió a cumplir con sus funciones.

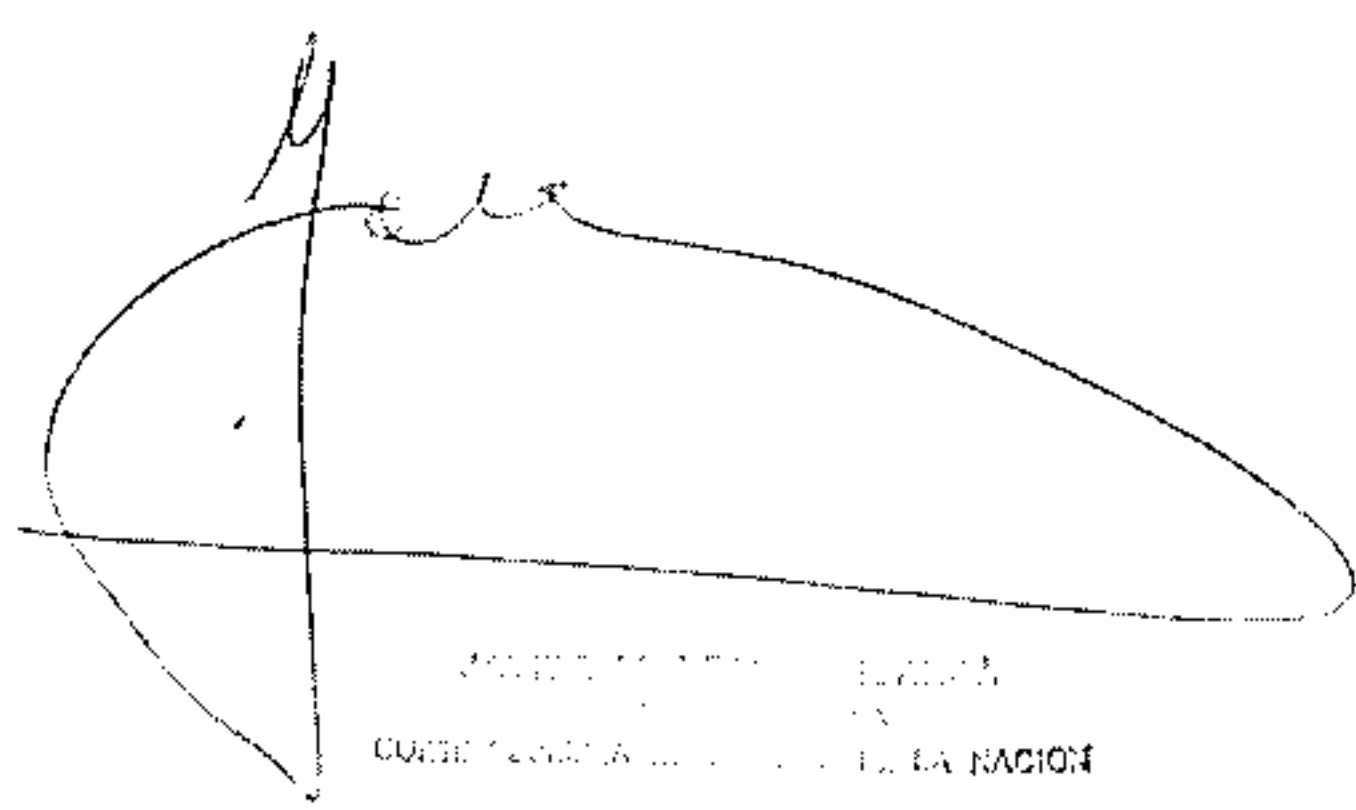
6º) Que de conformidad con lo previsto en los Artículos 19, 78 y 91 del Reglamento para la Justicia Nacional, los titulares de las Secretarías de la Corte Suprema de Justicia de la Nación cuentan con facultades para aplicar sanciones; por ello,

SE RESUELVE:

1º) Disponer el descuento de los haberes percibidos por la auxiliar OLGA AGUEDA FERNANDEZ durante el lapso comprendido entre el 5 y el 20 de setiembre de 1993.

2º) Suspender a la citada agente, por el término de 5 (cinco) días (artículo 91 del Reglamento para la Justicia Nacional), modificado por la Acordada Nº 41 del 12 de junio de 1990.

3º) Registrese, notifíquese y archívese.



SECRETARÍA DE JUSTICIA DE LA NACION  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION